



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 42-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 25 de mayo de 2020

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 023-2020-SEMAPA/MDNC, de fecha 19 de mayo de 2020; Informe N° 059-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2020; Opinión Legal N° 112-2020-OAJ/MDNC, de fecha 22 de mayo de 2020; Acta de Sesión Ordinaria N° 10-2020, de Concejo Municipal, de fecha 25 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiendo un aislamiento domiciliario; asimismo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Artículo 52 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Los gobiernos administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, estas últimas, derechos licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne y que la Constitución Política del Perú, artículo 74 dice: "Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales regulan mediante decreto supremo – los gobiernos regionales y locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley. Refiere de igual forma que en estos momentos todos nuestros pobladores están pasando por momentos difíciles ya que al estar en cuarentena no pueden generar ingresos.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través del Informe N° 059-2020-G.SAT/MDNC. Remite el informe de exoneración de arbitrios por emergencia sanitaria nacional por pandemia COVID -19 - (Servicio de agua, Servicio de limpieza pública y Serenazgo), correspondiente al mes de MAYO de 2020, indicando que en estos momentos todos los pobladores están pasando por momentos difíciles y debido a la cuarentena no pueden generar ingresos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41° y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 112-2020-OAJ/MDNC.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del pago de los arbitrios municipales (Servicio de Agua, Servicio de Limpieza Pública y Serenazgo), correspondiente al mes de **MAYO de 2020**, para toda la población del distrito de Nueva Cajamarca, debido al aislamiento social (cuarentena), producción de la pandemia del COVID-19.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

